

Tacna.

110 FEB. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 42 -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA SENORES(AS)

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PROFESORAS COORDINADORAS DE PRONOEI

Presente.-

ASUNTO:

LISTA DE IIEE PRIORIZADAS PARA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES

DE ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SER ENTREGADOS -

SERVICIO ALIMENTARIO 2022.

REFERENCIA:

OFICIO N°D000013-MIDIS/PNAEQW-UTTACN

Me dirijo a usted para emitir un cordial saludo y a la vez comunicarle que, la Unidad Territorial de Tacna del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW - MIDIS, con el objetivo de garantizar el Servicio Alimentario 2022, comunica la "Lista de Instituciones Educativas priorizadas para la verificación de las condiciones de almacenamiento de los productos entregados a las IIEE" correspondientes al Servicio Alimentario 2022, las cuales serán visitadas por el personal operativo del PNAEQW, en el marco del Protocolo para la supervisión del servicio alimentario en las IIEE (vigente) y las acciones de prevención implementadas por el PNAEQW, ante posibles riesgos en las condiciones de almacenamiento de los productos a ser entregados en las instituciones educativas en el presente año.

La R.M. Nº 048-2022-MINEDU señala que; de acuerdo con la Norma Técnica denominada Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 083-2019- MINEDU, el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19 el CAE organiza con las familias o los comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa en la institución o el programa educativo, para ser preparados o consumidos en el hogar (modalidad "productos").

Por lo tanto, se solicita brindar las facilidades a los Monitores de Gestión Local del PNAEQW, para la verificación de los ambientes requeridos de las IIEE priorizadas (Anexo 1), los cuales deberán estar en óptimas condiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

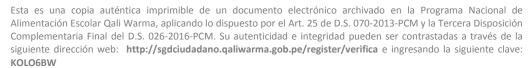
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA

Prof. DINA LUZ QUISPE CHIPANA JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DLQC/J-AGP YCMM/EEP

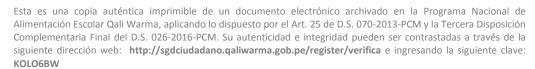
LISTA - TACNA

PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0306829	487614	42198 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	PRIMARIA	257	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0320929	487609	42021 FORTUNATO ZORA CARVAJAL	PRIMARIA	522	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0321588	487591	42088 DON JOSE DE SAN MARTIN	PRIMARIA	591	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0646372	487628	42223 MANUEL DE MENDIBURU	PRIMARIA	376	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0716878	487633	GUILLERMO AUZA ARCE	PRIMARIA	326	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0876888	486577	42245 MICAELA BASTIDAS	PRIMARIA	186	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	1125319	486252	412 JORGE BASADRE GROHOMAN	INICIAL	102	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	1125392	486271	418 SEÑOR DE LOS MILAGROS	INICIAL	150	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	1472497	487633	GUILLERMO AUZA ARCE	INICIAL	39	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0568857	487572	337 CAPITAN SAMUEL ALCAZAR	INICIAL	60	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0226027	487567	300 SANTA MARIA DE LA ESPERANZA	INICIAL	191	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0744847	487586	385 MADRE TERESA DE CALCUTA	INICIAL	133	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	0526103	487652	328 JOSE DE SAN MARTIN	INICIAL	222	PRIORIZADA
TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	1216134	808605	429 EL SANTO DE LA ESPADA	INICIAL	70	PRIORIZADA
TACNA	CALANA	0306803	487671	42196	PRIMARIA	81	PRIORIZADA
TACNA	CALANA	0320945	487685	42023 VICTOR MAYURI CLAUSSEN	PRIMARIA	71	PRIORIZADA
TACNA	CALANA	0320960	487690	42025 AURELIA ARCE VILDOSO	PRIMARIA	87	PRIORIZADA
TACNA	CALANA	0716852	487732	377	INICIAL	62	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	0594176	487826	42218 MARISCAL CACERES	PRIMARIA	645	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	0843052	487831	MANUEL A ODRIA	PRIMARIA	726	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	0876862	487770	408 SANTISIMA TRINIDAD	INICIAL	106	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1126077	487789	413 LUIS BANCHERO ROSSI	INICIAL	95	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1126119	487794	415 SAGRADA FAMILIA	INICIAL	97	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1126473	487845	42250 CESAR COHAILA TAMAYO	PRIMARIA	514	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1127356	487850	42251 SIMON BOLIVAR	PRIMARIA	139	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1215854	808436	427 JESUS DIVINA MISERICORDIA	INICIAL	104	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1464551	487826	42218 MARISCAL CACERES	INICIAL	116	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1472414	487845	42250 CESAR COHAILA TAMAYO	INICIAL	73	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1524032	614495	440 ANGELITOS DE MARIA	INICIAL	35	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	1126150	487807	416 VIRGEN DE GUADALUPE	INICIAL	110	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	0594085	487765	344 NILDA REJAS CHAMBILLA	INICIAL	172	PRIORIZADA



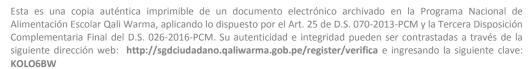


PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	CIUDAD NUEVA	0744839	487751	381 SAN JOSE	INICIAL	132	PRIORIZADA
TACNA	CIUDAD NUEVA	0876177	487812	MUNICIPAL CIUDAD NUEVA	INICIAL	140	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0744821	486129	378	INICIAL	100	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0843383	486544	42238 ENRIQUE PAILLARDELLE	PRIMARIA	887	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0843417	486539	42237 JORGE CHAVEZ	PRIMARIA	953	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1215185	486836	42253 GERARDO ARIAS COPAJA	PRIMARIA	540	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1215979	808455	42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	PRIMARIA	573	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1215987	808525	BEATA ANA ROSA GATTORNO	PRIMARIA	53	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1216019	808441	42256 ESPERANZA MARTINEZ DE LOPEZ	PRIMARIA	317	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1216175	808686	42257 NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA	PRIMARIA	347	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1216415	808653	LUIS ALBERTO SANCHEZ	PRIMARIA	978	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1467992	486539	42237 JORGE CHAVEZ	INICIAL	75	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1595479	808653	LUIS ALBERTO SANCHEZ	INICIAL	199	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1596246	809214	DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	INICIAL	100	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1596253	809214	DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	PRIMARIA	440	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1596295	809233	SANTA CRUZ	PRIMARIA	515	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1472422	486836	42253 GERARDO ARIAS COPAJA	INICIAL	74	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO	1472430	808455	42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	INICIAL	74	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1472448	808441	42256 ESPERANZA MARTINEZ DE LOPEZ	INICIAL	91	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1472406	486544	42238 ENRIQUE PAILLARDELLE	INICIAL	49	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1596287	809233	SANTA CRUZ	INICIAL	132	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0876011	841638	EMMA GAMERO NIETO	INICIAL	135	PRIORIZADA





PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602572	668577	456 EL CARMELO DE MARIA	INICIAL	74	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602523	668520	451	INICIAL	69	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1524057	614513	442	INICIAL	145	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646124	728524	473	INICIAL	76	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602531	668539	452	INICIAL	69	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646041	728454	466	INICIAL	38	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646033	728449	465	INICIAL	25	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1125277	486247	411 NIÑOS DE FATIMA	INICIAL	63	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602481	668488	447	INICIAL	67	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602481	668488	447	INICIAL	67	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646132	728538	474 VILLA UNION	INICIAL	69	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0875955	486172	405 NAZARENO	INICIAL	118	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646025	728430	464	INICIAL	72	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0875963	486186	406 JEAN PIAGET	INICIAL	93	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1569771	644044	446	INICIAL	90	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1215938	808460	426	INICIAL	59	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0875906	486134	396 ALFONSO UGARTE	INICIAL	119	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	0875914	486148	397 SAN FRANCISCO	INICIAL	100	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1524040	614508	441	INICIAL	73	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1602549	668544	453	INICIAL	82	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646140	728543	475	INICIAL	78	PRIORIZADA





PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646009	728411	462 MANUEL FERNANDO BONILLA	INICIAL	57	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1639855	717813	459	INICIAL	75	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646074	728473	468	INICIAL	41	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1646116	728519	472	INICIAL	41	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1125434	486285	419	INICIAL	189	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1669761	668577	456 EL CARMELO DE MARIA	PRIMARIA	188	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1750199	668515	450 ENRIQUE DELHORME	PRIMARIA	136	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1678796	763046	479	INICIAL	26	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1678788	763032	478	INICIAL	46	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1750207	718025	43508 PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA	PRIMARIA	130	PRIORIZADA
TACNA	CORONEL GREGORIO ALBA	1753755	857790	473	PRIMARIA	156	PRIORIZADA
TACNA	INCLAN	0321232	487906	42053 BARTOLOME JULIO ROSPIGLIOSI	PRIMARIA	29	PRIORIZADA
TACNA	INCLAN	0645424	487888	354 VIRGEN MARIA	INICIAL	42	PRIORIZADA
TACNA	INCLAN	1568120	643214	443 SANTA TERESITA	INICIAL	44	PRIORIZADA
TACNA	INCLAN	1702109	643214	443 SANTA TERESITA	PRIMARIA	74	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0226068	486006	233	INICIAL	36	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0306837	486681	42199 JUAN VELASCO ALVARADO	PRIMARIA	120	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0321141	486662	42044 ALFONSO UGARTE	PRIMARIA	259	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0472415	486025	304	INICIAL	37	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0542316	486515	42211 ALFONSO EYZAGUIRRE TARA	PRIMARIA	213	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0542415	486520	42213 HUGO SALAZAR DEL ALCAZAR	PRIMARIA	36	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0645481	486087	352	INICIAL	36	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0875971	486233	407	INICIAL	30	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	1595503	808672	43506 JUVENAL UBALDO ORDOÑEZ SALAZAR	PRIMARIA	163	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	1472463	808672	43506 JUVENAL UBALDO ORDOÑEZ SALAZAR	INICIAL	62	PRIORIZADA
TACNA	LA YARADA LOS PALOS	0594051	486073	340 DIVINO NIÑO JESUS	INICIAL	37	PRIORIZADA
TACNA	PACHIA	0321075	488086	42036 JUAN MARIA REJAS	PRIMARIA	184	PRIORIZADA
TACNA	PACHIA	0568766 0321380	487930 488190	334 VIRGENCITA DE LOURDES	INICIAL PRIMARIA	44	PRIORIZADA PRIORIZADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgdciudadano.qaliwarma.gob.pe/register/verifica e ingresando la siguiente clave: KOLO6BW



PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	PALCA	0843086	488265	42246 JOSE OLAYA BALANDRA	PRIMARIA	31	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0306910	488350	43004 JUSTO ARIAS ARAGUEZ	PRIMARIA	174	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0309161	488388	FELIX Y CAROLINA DE REPETTI	PRIMARIA	83	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0321117	488374	MANUEL FLORES CALVO	PRIMARIA	222	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0472365	488331	312 JESUS NAZARENO	INICIAL	135	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0594119	488369	FEDERICO BARRETO	PRIMARIA	134	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0668822	488345	358 NIÑO SALVADOR	INICIAL	63	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	1595917	808969	435 LAS COLMENAS	INICIAL	57	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0472357	486030	308 MARIA AUXILIADORA	INICIAL	115	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	0225987	488326	232 VIRGEN DE LAS MERCEDES	INICIAL	127	PRIORIZADA
TACNA	POCOLLAY	1738467	488388	FELIX Y CAROLINA DE REPETTI	INICIAL	25	PRIORIZADA
TACNA	SAMA	0321422	488487	42072 CAROLINA FREYRE ARIAS	PRIMARIA	131	PRIORIZADA
TACNA	SAMA	0321430	488454	42073 MARIA PILAR VILLANUEVA B	PRIMARIA	30	PRIORIZADA
TACNA	SAMA	0527440	488473	42207 SAN PEDRO	PRIMARIA	39	PRIORIZADA
TACNA	SAMA	0510180	488411	314 VIRGEN DEL ROSARIO	INICIAL	48	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225953	485969	228 CORAZON DE JESUS	INICIAL	119	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306795	486676	42195 WILMA SOTILLO DE BACIGALUPO	PRIMARIA	413	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306928	486596	43005 MODESTO MOLINA	PRIMARIA	151	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306936	486704	43006 MERCEDES INDACOCHEA	PRIMARIA	465	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306944	486600	43007 LUIS BANCHERO ROSSI	PRIMARIA	331	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0307306	487063	SAN MARTIN DE PORRES	PRIMARIA	532	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0308502	486370	42007 LEONCIO PRADO	PRIMARIA	582	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320739	486351	42002 CARLOS WIESSE	PRIMARIA	509	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320754	486718	CORONEL BOLOGNESI	PRIMARIA	553	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320762	486365	42005 JOSE ROSA ARA	PRIMARIA	363	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320770	487082	42006 SAN FRANCISCO DE ASIS	PRIMARIA	261	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320796	486389	42008 JUANA GONZALES DE PARODI	PRIMARIA	39	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320838	486407	42012 REBECA MARTINEZ DE SANCHEZ	PRIMARIA	217	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320846	486426	42014 JOSE JIMENEZ BORJA	PRIMARIA	440	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320853	486412	42013 ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	PRIMARIA	349	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320861	486431	42015 ZOILA SABEL CACERES	PRIMARIA	322	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320879	486445	42016 MAXIMILIANA VELASQUEZ DE SOTILLO	PRIMARIA	361	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320903	486638	42019 LASTENIA REJAS DE CASTAÑON	PRIMARIA	632	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320911	486469	42020 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	PRIMARIA	290	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320937	486474	42022 DR. MODESTO MONTESINOS ZAMALLOA	PRIMARIA	155	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0568287	486054	333	INICIAL	93	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0594143	486737	JORGE BASADRE GROHMANN	PRIMARIA	296	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0645390	486092	SAN JOSE EE VALEGRIA 40	INICIAL	67	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0843326 0843359	487096 486558	SAN JOSE FE Y ALEGRIA 40 42241 HERMOGENES ARENAS	PRIMARIA PRIMARIA	525 346	PRIORIZADA PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0875930	486153	YAÑEZ 400	INICIAL	39	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0875989	486191	CLARITA GAMBETTA	INICIAL	184	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0875989	486563	MIGUEL PRO	PRIMARIA	159	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1472364	486431	42015 ZOILA SABEL CACERES	INICIAL	25	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0875948	486563	MIGUEL PRO	INICIAL	70	PRIORIZADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgdciudadano.qaliwarma.gob.pe/register/verifica e ingresando la siguiente clave: KOLO6BW



PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO MODULAR	CODIGO MODULAR	NOMBRE	NIVEL	USUARIOS	IE PRIORIZADA PARA VERIFICACIÓN DE ALMACÉN 2022
TACNA	TACNA	1472380	486638	42019 LASTENIA REJAS DE CASTAÑON	INICIAL	25	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1596360	486346	PNP ALFEREZ MARIANO SANTOS MATEOS	PRIMARIA	141	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1215458	624300	424 LOURDES VILDOSO DE GAMBETA	INICIAL	99	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225920	485931	225 NIÑOS HEROES	INICIAL	295	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306886	486582	43001 HERMANOS BARRETO	PRIMARIA	566	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320820	486394	42011 REPUBLICA ARGENTINA	PRIMARIA	551	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306951	486619	43008 JORGE MARTORELL FLORES	PRIMARIA	581	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0568824	486068	336 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	INICIAL	118	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225912	485926	200 NELLY ROJAS DE ARENAS	INICIAL	124	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225904	485912	199 ESPIRITU SANTO	INICIAL	200	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1125517	486332	CIUDAD DE DIOS	INICIAL	34	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0594028	485988	229-A MAFALDA CESPEDES QUELOPANA	INICIAL	185	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225888	485894	197 ORFEON	INICIAL	177	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225961	485974	229 SANTA ROSA	INICIAL	159	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0486514	486049	309 JARDIN PILOTO	INICIAL	174	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1646165	728562	477	INICIAL	46	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320804	486723	FRANCISCO ANTONIO DE ZELA	PRIMARIA	663	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320747	486643	42003 CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	PRIMARIA	616	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320812	486657	42010 SANTISIMA NIÑA MARIA	PRIMARIA	509	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0320721	487100	CHAMPAGNAT	PRIMARIA	387	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1646157	728557	476	INICIAL	57	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0226043	485993	230 LOS NIÑOS DE BELEN	INICIAL	189	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1639863	717827	460	INICIAL	42	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225938	485945	226 ROSA VIRGINIA PELLETIER	INICIAL	174	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1125558	486346	PNP ALFEREZ MARIANO SANTOS MATEOS	INICIAL	68	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1602507	668501	449 EDUARDO PEREZ GAMBOA	INICIAL	69	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0225946	485950	227 VILLA HERMOSA	INICIAL	96	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1468016	486723	FRANCISCO ANTONIO DE ZELA	INICIAL	47	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1472372	486445	42016 MAXIMILIANA VELASQUEZ DE SOTILLO	INICIAL	51	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	0306969	486624	43009 MARIA UGARTECHE DE MACLEAN	PRIMARIA	645	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1350719	519120	437	INICIAL	66	PRIORIZADA
TACNA	TACNA	1668029	668501	449 EDUARDO PEREZ GAMBOA	PRIMARIA	160	PRIORIZADA

Sin otro particular, agradeciendo la atención, quedo de Ud.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HIDIA GEOVANNA VELARDE NIETO UNIDAD TERRITORIAL TACNA

cc.:



Firmado digitalmente por HINOJOSA ANGULO Fredy Hernan FAU 20550154065 hard Cargo: Director Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.05.2021 20:17:20 -05:00

Santiago De Surco, 18 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA Nº D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando Nº D000512-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001254-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000265-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad;

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ivo: Doy V° B° ha: 18.05.2021 19:31:53 -05:00 **procesos**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se prueba la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la cual establece disposiciones para la QALI WARMA COMMUNICION DE CALI MARMA COMMUNI . Órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para garantizar el desarrollo de sus

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, de fecha 08 de abril de 2013, se aprueba el "Protocolo de servido de raciones preparadas, lavado y desinfección de servicio en as instituciones educativas públicas" y el "Protocolo de limpieza, desinfección de áreas, equipos y utensilios para la elaboración de los productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali vo: Doy V° B° ha: 18.05.2021 19:19:35 -05:00 Warma", en los que se establecen las acciones a observar durante el proceso de distribución, preparación y servido de los alimentos, para minimizar los riesgos de contaminación potencial;

> Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de echa 20 de abril de 2020, se aprueba el "Protocolo para la gestión del servicio alimentario del Programa

ado digitalmente por VERA Edgar Alejandro FAU 0154065 soft : Doy V° B° : 18.05.2021 19:18:30 -05:00 Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 1;

Que, a través del Memorando N° D000512-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N° D000089-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCE elaborado por la Coordinación del Componente Educativo, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone la actualización del "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", ahora denominado "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 2, considerando que resulta necesario contar con un documento normativo que establezca de manera detallada los procesos de la gestión del servicio alimentario y garantice una alimentación de calidad, inocua y nutritiva, a ser implementada por los órganos que conforman el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario;

Que, asimismo, se solicita en el Informe N° D000089-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCE que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, que aprueba el "Protocolo de servido de raciones preparadas, lavado y desinfección de servicio en las instituciones educativas públicas" y el "Protocolo de limpieza, desinfección de áreas, equipos y utensilios para la elaboración de los productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", toda vez que en el documento normativo propuesto se han incorporado como anexos, los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios de las Instituciones Educativas para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW considerados en la Resolución Jefatural N°006-2013-MIDIS/PNAEQW-UP;

Que, mediante Memorando N° D001254-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el Protocolo propuesto optimiza la prestación del servicio alimentario, puesto que en su contenido desarrolla etapas orientadas a la prestación de dicho servicio en escenarios regulares, como también en estados de emergencia que puedan afectar significativamente el servicio educativo, y aporta herramientas para los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE), a fin de contar con un área de recepción, almacén, preparación y consumo de los alimentos limpias y desinfectadas. Asimismo, el citado documento normativo cumple con los requisitos y formalidades establecidas en la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" y es congruente tanto con el Manual de Operaciones del Programa (MOP) vigente como con el Plan Operativo Institucional (POI), por lo que opina en forma favorable para su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en particular a las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 44 de la carta magna establece que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Educación - Ley N° 28044, la educación como servicio público es gratuita cuando es ofrecida por el Estado en todos sus niveles y modalidades y se complementa en la Educación Inicial y Primaria obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación; se agrega en el inciso c) del artículo 13 que uno de los factores que interactúa para lograr calidad en la educación, mejorando la asistencia a clases es considerar una inversión mínima por alumno que comprenda, entre otros, la alimentación;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000265-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, indica que el Programa tiene como fin público garantizar una alimentación escolar de calidad, diversa, aceptable, inocua y adecuada a los hábitos de consumo locales, para lo cual tiene como estrategia de funcionamiento un modelo de cogestión del servicio;

Que, en atención a lo señalado y a lo previsto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la actualización del ahora denominado "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación

Escolar Qali Warma" con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 2, propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta viable considerando que recoge el derecho constitucional de los usuarios del Programa de contar con un servicio alimentario regular, inclusive en situaciones de emergencia. Asimismo, el proyecto de documento normativo cumple con las condiciones señaladas en la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, no colisiona ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la gestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 1.

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Jefatural N° 006-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, que aprueba el "Protocolo de servido de raciones preparadas, lavado y desinfección de servicio en las instituciones educativas públicas" y el "Protocolo de limpieza, desinfección de áreas, equipos y utensilios para la elaboración de los productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la gestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 1.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del "Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los Actores vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión 2, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (https://www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Registrese y comuniquese.





Resolución Ministerial

N°048-2021-MINEDU

Lima, 2 8 ENE 2021

VISTO, el Expediente N° 0005414-2021; el Informe N° 00009-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00112-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 00113-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Oficio N° 00051-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; v.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se indica que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, tiene como finalidad que las universidades públicas con licencia institucional denegada, ejecuten un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado", aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 111-2018-SUNEDU/CD y, antes del cese definitivo, soliciten la licencia institucional en un nuevo procedimiento de acuerdo al marco legal;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que la Comisión Técnica es un órgano colegiado sin personería jurídica, conformado por representantes del Ministerio de Educación y de la universidad pública con licencia denegada, que cumplirá funciones específicas de seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes, y se encuentra integrada por: a) Un (1) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente, b) Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión, c) Un (1) representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, d) Un (1) representante de la Oficina de Calidad de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces, e) El responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la universidad pública con







Firmado digitalmente por: MORI VALENZUELA Jorge Eduardo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/01/2021 21:53:48-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 27/01/2021 21:45:32-0500



licencia denegada, o quien haga sus veces, y e) El responsable de la Dirección General de Administración o de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces;

Que, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU el Plan de Emergencia es un instrumento técnico elaborado por una Comisión Técnica que contiene el detalle de las acciones concretas que la universidad pública debe desarrollar para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, que le permita solicitar la licencia institucional en un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente, antes del cumplimiento del plazo de cese definitivo; estableciendo que el Plan de Emergencia es aprobado por Resolución del Titular del Ministerio de Educación, en su calidad de promotor de la educación superior universitaria pública y ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y comprende un cronograma de trabajo, así como obligaciones a cargo de la universidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Supremo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de publicada la resolución de denegatoria de licencia institucional, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial conforma la Comisión Técnica y da inicio a la implementación de las acciones de evaluación y seguimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2020-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la conformación, el funcionamiento y el cese de las Comisiones Reorganizadoras de las universidades públicas con licencia institucional denegada"; asimismo, se asigna a las Comisiones Técnicas conformadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, funciones adicionales a las contempladas en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de enero de 2021, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría – UNCA, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 del 1 de diciembre de 2020;



Que, en el marco de las normas antes señaladas, mediante Informe N° 00009-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria sustenta y propone la emisión de la Resolución Ministerial que conforme la Comisión Técnica a cargo de la elaboración del Plan de Emergencia para el







Firmado digitalmente por: MORI VALENZUELA Jorge Eduardo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/01/2021 21:54:10-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motive: Day V° B°

Fecha: 27/01/2021 21:45:54-0500





Resolución Ministerial

N°048-2021-MINEDU

Lima, 2 8 ENE 2021

cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, con Informe N° 00112-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la citada Resolución Ministerial;

Que, habiéndose publicado la denegatoria de la licencia en el diario oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021 y siendo que el plazo de diez (10) días hábiles para conformar la Comisión Técnica venció el día 26 de enero de 2021, a través del Oficio N° 00113-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria solicita la emisión de la Resolución Ministerial que conforma la Comisión Técnica a cargo de la elaboración del Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, cabe indicar que dicho órgano de línea indica que la emisión de la referida Resolución Ministerial con eficacia anticipada no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos. Asimismo, se señala que ello no afecta derechos de terceros, en tanto que la conformación de la Comisión Técnica permitirá implementar acciones para la aprobación de un Plan de Emergencia que busca garantizar que la universidad cumpla con las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo superior universitaria y, posteriormente, obtenga el licenciamiento:

Que, mediante Oficio N° 00051-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de emisión con eficacia anticipada se ampara en lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal sentido, dicho órgano de asesoramiento opina que resulta legalmente viable emitir la citada Resolución Ministerial con eficacia anticipada al 26 de enero de 2021;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:







Firmado digitalmente por: MORI VALENZUELA Jorge Eduardo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/01/2021 21:54:28-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B° .

Fecha: 27/01/2021 21:46:07-0500



Artículo 1.- Conformar, con eficacia anticipada al 26 de enero del 2021, la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Ciro Alegría; así como, del seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones, la misma que está integrada por:

Miembros Titulares:

- La señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente;
- El señor JORGE EDUARDO MORI VALENZUELA, representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, quien actúa como Secretario Técnico de la Comisión;
- La señora ALEJANDRA VALVERDE VALVERDE, representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación;
- El señor LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA, representante de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;
- La señora YANET CONTRERAS BÉJAR, jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;
- El señor LUIS ENRIQUE MOYA JULIÁN, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Miembros Alternos:

- El señor PAOLO DURAND LÓPEZ, representante alterno del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- La señora ROCIO VICTORIA QUISPE RUPAYLLA, representante alterna de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación:
- El señor CARLOS ALBERTO JESÚS JARA JARA, representante alterno de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación;
- El señor FRANCISCO IVÁN LAVADO LAGUNA, como representante alterno de la Oficina General de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;







Firmado digitalmente por: MORI VALENZUELA Jorge Eduardo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/01/2021 21:54:45-0500



Firmado digitalmente por: MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 ham

Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 27/01/2021 21:46:19-0500





Resolución Ministerial

N°048-2021-MINEDU

Lima, 2 8 ENE 2021

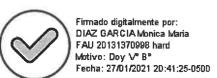
- La señora CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUÍZ, como representante alterna de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;
- El señor JOSUÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ, como representante alterno de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 2.- La Comisión Técnica a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución ejerce las funciones contempladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada; las señaladas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 335-2020-MINEDU; así como otras que sean establecidas mediante Resolución Ministerial.

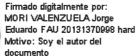
Artículo 3.- La Comisión Técnica a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA Ministro de Educación







documento Fecha: 27/01/2021 21:55:23-0500



Motivo: Doy V° B°

Fecha: 27/01/2021 21:46:34-0500